



“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”  
“2013, Año del Inicio del Centenario de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

**C. DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TECER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E. –**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

De conformidad a lo establecido por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, 101 fracción II y 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo Económico, misma que se basa en la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Amigas y amigos Diputados, hoy hago uso de esta nuestra máxima Tribuna, para realizar algunas reflexiones en cuanto a la iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal, ante el H. Congreso de la Unión en materia hacendaria, y que me han solicitado eleve a dicho Poder Legislativo Federal, ciudadanas y ciudadanos preocupados por el tratamiento que se

propone en esta materia para las personas físicas y morales dedicadas única y exclusivamente a la pesca; he de señalar, que con la Iniciativa Federal planteada, también se afectan otros sectores primarios como la agricultura, ganadería y silvicultura, que se verán afectados por las reformas propuestas en esta materia a nivel federal.

Mediante la iniciativa presentada, se propone eliminar tanto la exención de ingresos como la reducción del impuesto que se otorgaba al sector pesquero, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 penúltimo y último párrafo y 109 fracción XXVII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y que representaba uno de los pocos incentivos que permitían mantener esta actividad en límites tolerables de sustentabilidad, ordenamiento y rentabilidad.

Los cambios propuestos ocasionarán dispersión en el sector pesquero organizado en Sociedades Cooperativas y con ello pondrá en riesgo la subsistencia de las mismas, independientemente de que los pescadores libres al aprobarse la reforma, difícilmente aceptarán integrarse o conformar este tipo de organizaciones, los productores agropecuarios estarán en los mismos términos.

Los productos pesqueros en similitud con los demás productos agropecuarios, tienden a comercializarse directamente por quien lo produce o captura a pie de playa; la mayoría de las veces la transacción

se hace en efectivo y sin que el comprador exija un documento de comprobación fiscal que acredite la legalidad del producto y que quien lo vende este debidamente registrado ante la autoridad hacendaria, con el beneficio que ello trae tanto para el comprador como para el vendedor ya que ninguno de ellos se preocupará por declarar su ingreso para efectos de cubrir los impuestos correspondientes.

Esto es así, en virtud de que por ser productos de primera necesidad, su venta final no requerirá tampoco de contar con respaldo de comprobantes fiscales, ya que se comercializan en los mercados públicos por lo regular, es decir, al público en general, de donde resulta que para efectos de comercialización en toda la cadena productiva, desde el pescador hasta el consumidor, no se requiere la emisión de documento alguno, a excepción de los productos que serán exportados legalmente o procesados para su venta final.

Los cambios propuestos pueden orillar a muchos pescadores organizados en la actualidad, a omitir el registro de sus capturas y vender el producto por su cuenta y riesgo, ya que ello les implica no pagar un impuesto, situación que incluso se incentiva por la propia iniciativa de reformas, ya que, en términos de la propuesta, existirá un tratamiento fiscal especial para quienes se encuentran dentro de la denominada economía informal, toda vez que resultará mucho más rentable mantenerse en la informalidad, pues no tendrán que cubrir un impuesto por la producción obtenida.

Por estos razonamientos, consideramos que se daría un trato injusto al sector al tratar de homologarlo con los contribuyentes del régimen general, cuando las condiciones y situaciones específicas de la actividad pesquera son totalmente distintas como podemos ver a continuación:

a).- En la pesca como en las demás actividades primarias, el resultado de la actividad queda sujeto entre otros factores a eventos meteorológicos, que no pueden ser predecibles o controlables, y por tanto, los ingresos provenientes de la misma pueden ser muy diferentes cada año, resultando entonces que en un año bueno, los ingresos generen un impuesto alto, y a cambio en un año o periodo en que no resultó rentable la actividad, no hay posibilidad alguna de que tengamos una devolución de impuesto en compensación.

b).- El sector social de la pesca, conformado por los pescadores que llevan a cabo personalmente la actividad, no cuentan con los mismos beneficios que puede tener un trabajador asalariado, no existen horarios definidos para realizar el trabajo y mucho menos horas extras, aún cuando le dediquen jornadas muy largas de trabajo, llegando al extremo de que en ocasiones permanecen hasta dos meses en la pesca continuamente en el mar, citando por ejemplo la pesquería del camarón, donde las embarcaciones salen por períodos mínimos de treinta días para tratar de hacer costearable el viaje, o la

pesquería de ribera donde hay que salir primero a la pesca de carnada, actividad que no genera ningún ingreso y después salir a la pesca comercial, con jornadas que van desde las doce horas hasta la semana entera fuera de su comunidad y puerto de arribo; no se tiene derecho a aguinaldos, ni pagos de prima vacacional, primas por trabajo dominical o días festivos, reparto de utilidades, entre otras prestaciones, toda vez que su ingreso es el resultado del esfuerzo personal aplicado en la pesca habiendo ocasiones en que después de una larga jornada de trabajo, no hubo la captura necesaria para recuperar cuando menos los costos invertidos, como la gasolina y artes de pesca, es decir, una pérdida total de trabajo.

c).- Los pescadores no cuentan con un patrón que pague las aportaciones de seguridad social por nosotros, si queremos recibir los servicios es a costa de nuestro propio patrimonio.

d).- No cuentan con las prestaciones que ofrece el INFONAVIT, cuyas cuotas las debe cubrir el patrón, en todo caso y de solicitarlo voluntariamente, será también a costa de ellos el contar con dicho beneficio.

e).- En esta actividad al igual que en otras actividades primarias, participa todo el núcleo familiar, ya sea en labores previas de preparación o reparación de artes e instrumentos de pesca, en

recepción y conservación de producto, como lo es el secado, fileteado, entre otros trabajos y son actividades que obviamente no son remuneradas a los integrantes del núcleo familiar pero que se veían compensadas mediante la aplicación de las exenciones, ya que de ellas no se puede llevar un registro contable o administrativo, por ser consideradas como parte de la aportación familiar, sin embargo, en cualquier otra actividad laboral o patronal, significarían un costo que se llevaría a disminuir el ingreso gravable, y en consecuencia a disminuir el impuesto a cargo de quien recibe el ingreso.

f).- Los pescadores a diferencia de los capitalistas, no limitan su participación en la actividad a la aportación monetaria, ellos físicamente incurren en la pesca, es decir, en la medida de su esfuerzo tendrán un mejor o peor resultado.

g).- El sector tampoco cuenta con esquemas de retiro programado, relacionado con los esquemas de seguridad social vigentes, y por tanto, con sus propios recursos deben prever los medios que permitan llevar una vejez con un mínimo de calidad de vida, entendiendo que cualquier otro trabajador fijo o establecido, por ese simple hecho debe contar con una pensión garantizada, misma que será directamente proporcional al ingreso que recibió durante su vida laboral.

h).- Las comunidades pesqueras por lo general se ubican en lugares de difícil acceso, en la que no es fácil para el Estado proporcionar servicios básicos y son precisamente los integrantes de las comunidades de pescadores quienes se organizan y suplen la obligación del Estado, en proporcionar los servicios necesarios en la comunidad como son, suministro de agua potable, energía eléctrica, caminos, educación, entre otros, utilizando para ello sus propios ingresos derivados de la producción pesquera.

i).- Por la localización geográfica de las comunidades pesqueras, es obvio y natural que no existan proveedores de bienes que cuenten con comprobantes fiscales, mucho menos ahora que en general se requiere de contar con equipo electrónico de transmisión de datos e INTERNET, lo que vuelve casi imposible cumplir con sus obligaciones fiscales, y llegado el caso no tendrían deducciones precisamente por la falta de dichos comprobantes, situación contraria acontece en los centros urbanos.

j).- Es de conocimiento general que la extensión de litorales en el país, implica que la autoridad pesquera no cuente con recursos humanos y materiales necesarios para vigilar la legal extracción del medio natural de las distintas especies susceptibles de explotación comercial, sobre todo las de mayor valor, y son los mismos

pescadores quienes invierten tiempo y recursos para mantener en parámetros de sustentabilidad las diferentes pesquerías, tiempo y recursos que no tienen un efecto fiscal, actualmente ni en la propuesta hacendaria.

Dentro de la propuesta Hacendaria y con relación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se contempla un régimen de excepción, mediante el cual se otorga a los autores del impuesto una exención de ingresos, por la cantidad equivalente a 20 veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica del contribuyente, y ello nos lleva a preguntar: ¿es prioridad estimular esta actividad en lugar de procurar incrementar la producción agrícola, ganadera o pesquera, que constituyen la base de la pirámide alimenticia no solo de las comunidades rurales y pesqueras, sino de todo el país?

El sector pesquero está convencido, de que no debe recibir un tratamiento fiscal igual al de los contribuyentes del régimen general, aun cuando ello implique para la autoridad hacendaria un mayor control, como se propone textualmente en la Iniciativa de Reforma Hacendaria. Los regímenes especiales provocan opacidad respecto de los beneficiarios de las disposiciones fiscales, dando lugar a que en muchas ocasiones sean aprovechados por personas diferentes de la población objetivo.

En la propuesta se elimina el capítulo correspondiente al régimen simplificado, argumentando que generan distorsiones, resta neutralidad, equidad y simplicidad en la causación de impuestos, dando lugar a que en muchas ocasiones sean aprovechados por personas diferentes de la población objetivo, sin manifestar en que consisten las distorsiones, ni como se afecta la equidad y simplicidad de la aplicación de las normas fiscales actuales.

El Sector pesquero es el más interesado en poner orden en la actividad, pero no se está de acuerdo en que supriman un régimen simplificado, que permite cumplir con mayor eficiencia y eficacia las obligaciones fiscales a que somos afectos quienes hacemos de esta actividad nuestra principal fuente de ingresos.

No olvidemos que las actividades primarias de producción no se llevan a cabo en las grandes ciudades, donde se cuenta con medios informativos y tecnológicos que permiten un mejor conocimiento del tema, y en donde existen asesores que permiten efectuar una planeación adecuada de pago de impuestos como lo hacen los grandes consorcios empresariales, requiriendo entonces de un esquema simple y entendible que le permita a los ciudadanos, cumplir en tiempo y forma las obligaciones fiscales.

Señalo, que en la propuesta hacendaria mencionada, se consideran los regímenes preferenciales para los grupos de empresas que se conformen

en INTEGRADORA, creando un capítulo especial para ese propósito, señalando que una de sus ventajas es la simplificación fiscal, es decir, trata de beneficiar a los grandes empresarios mediante la implementación de un esquema sencillo de cumplir y a cambio le quita esta facilidad a quienes realmente lo necesitan, como son los sectores que tributan actualmente en el régimen simplificado.

Igualmente debemos indicar que se propone también un tratamiento especial y preferencial dirigido, aparentemente a quienes actualmente son considerados como parte de la economía informal, para lo cual se instrumenta un capítulo específico denominado “ REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL” en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, referido a las Personas Físicas, mediante el cual se facilita el cumplimiento de obligaciones de quienes decidan acogerse a dicho tratamiento y se acompaña de una serie de reducciones de impuesto de hasta el 100 % el primer año; dicho tratamiento aún cuando indica que es por un período máximo de seis años, no aclara, que después deberá cumplir sus obligaciones en forma general como el resto de contribuyentes, lo que indica que aún manejarán tratamiento fiscal especial, pero no el que beneficia a los sectores primarios ya señalados.

Por las razones señaladas en los puntos que anteceden, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

## **ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO:** La Décimo Tercer Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, hace un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en la discusión y aprobación de la Reforma Hacendaria presentada por el Ejecutivo Federal, se incluya en la parte correspondiente a la iniciativa de nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, un régimen fiscal específico para personas físicas y morales dedicadas única y exclusivamente a las actividades primarias de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, que incluya la exención de ingresos y reducción de impuesto causado, en los mismo términos y condiciones que se encuentran en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA**

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.